

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/538/2022/II y su acumulado IVAI-DIOT/539/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Comisión de Agua y

Saneamiento de Fortín

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo

Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia.	
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.	
TERCERO. Efectos del fallo.	
UNTOS RESOLUTIVOS	

ANTECEDENTES

1. El siete de julio del dos mil veintidós, se recibieron en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, en cuyas descripciones indican lo siguiente:

la comision de agua y saneamiento de fortin no publia sus cuenta publicas de los años anteriores

la comision de agua y sanemiento de fortin no publica todos los estados de los financieros que le obligan las leyes de CONAC

		/	
Títuló Barra Malayana	Nombre corto del formato	Ejercicio E	Periodo Maria
15_XLIX_Las cuentas públicas estatales y municipales	LTAIPVIL15XLIX		Todos los periodos
15_XXXI- b_Informe financieros linancieros contables, presupuestales y programáticos	LTAIPVIL15XXXIb	2022	1er trimestre

1



- 2. Por acuerdos de la misma fecha, la comisionada presidenta tuvó por presentadas las denuncias y ordenó remitirlas a las ponencias II y III.
- 3. Mediante proveídos de **once de julio del presente año**, se acumularon las denuncias por razones de economía procesal, y se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de las denuncias.
- 4. El veinte de julio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.
- **5.** El **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de **las fracciones XXXI formato b y XLIX, del articulo 15** de la Ley de la materia, correspondiente **al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.



Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. Las denuncias fueron interpuestas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, en cuyas descripciones indican lo siguiente:

la comision de agua y saneamiento de fortin no publia sus cuenta publicas de los años anteriores

la comision de agua y sanemiento de fortin no publica todos los estados de los financieros que le obligan las leyes de CONAC

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y su acumulada, se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en el artículo 15, fracciones XXXI y XLIX, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen



Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamentos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Generales, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

ART:	FRACCIÓN O INCISO	LINEA- MIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUA- LIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVA-CIÓN
15	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	LTG	Trimestral A más tardar 30 días naturales después del cierre del período que correspond a	Información del ejercicio en curso y la correspondi ente a los últimos seis ejercicios
15	XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	LG	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondi ente al ejercicio anterior

En ese sentido el periodo objeto de estudio de la presente denuncia, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aplicables y a la fecha de presentación de las denuncias, es el correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.



En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional, en fecha veinte de julio del año en curso; mediante el cual anexa diversos oficios, signados por la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado, con anexos.

Que en lo medular señala que la información se encuentra debidamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal de Transparencia, lo cual sustenta con capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, señala que la información motivo de estudio dentro del presente asunto, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal de Internet.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Internet del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Plataforma Nacional de Transparencia

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que si cuenta con los formatos correspondientes a las fracciones denunciadas, cumpliendo parcialmente con lo establecido por los

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencía y Acceso a la Información Pública.

Portal de Internet

Se observó que el sujeto obligado no cuenta información respecto a ninguna de las dos fracciones en su portal de transparencia, incumpliendo parcialmente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia y Acceso A La Información Pública Para El Estado.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el Sistema de Portales de



Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en las fracciones XXXI formato b y XLIX, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara parcialmente fundada la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del artículo 15, fracciones XXXI formato b y XLIX, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet** y **Plataforma Nacional de Transparencia**, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al **artículo 15**, fracciones XXXI formato b y XLIX, de la Ley de Transparencia, de acuerdo a su tabla de aplicabilidad, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:



"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15**, fracciones XXXI formato b y XLIX, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.



SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X

de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.

Naldy Patricia Rodriguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Iris Andrea De la Parra Murguía Secretaria Auxiliar en funciones

de Secretaria de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/538/2022/II y su acumulado IVAI-DIOT/539/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación https://casfortin.gob.mx/, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracciones XXXI formato b y XLIX, de la Ley de la materia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Generales, dicho periodo será objeto de estudio en el presente asunto, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, **fracciones XXXI formato b y XLIX**, de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;

. . .



Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, y que establece lo siguiente:

XXXI. Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral;

Los partidos políticos, las asociaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán los informes que rindan con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobadas por las instancias partidistas, o en su caso, por la autoridad electoral, lo anterior de conformidad con el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La información debe ser publicada por el responsable de rendir el informe.

XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar su respectiva cuenta pública, el informe de resultado y el dictamen, a más tardar veinte días naturales posteriores a la aprobación que en su caso emita el Congreso del Estado.

Información cuyos periodos de actualización y conservación son los siguientes:

ARTÍCULO	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	LTG	Trimestral A más tardar 30 días naturales después del cierre del período que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
15	XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	LG	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.



Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



Considerate April y Samermicato de Cortia

Ley General de transparencia







Contsión de Agua y Sancamiento de Fortin

Ley General de transparencia

La presente Ley es de orden público y observancia general y es regiamentaria del artículo ó de la Constitución Política del Estado de Veraczuz de ignacio de la Lave, en materia de transporencia y acceso a la información grúbica. Tiene por objeto establinoer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el desecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los podvres Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realica actos de autoridad del Estado o de los municípios

Artículo 15. Los mijetos obligados debarán publicar y mantener actualizada ia informeción pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturalos a que sur ja alguna modificación, de acuerdo cun sus attribuciones y a disposición de cualquier interesado

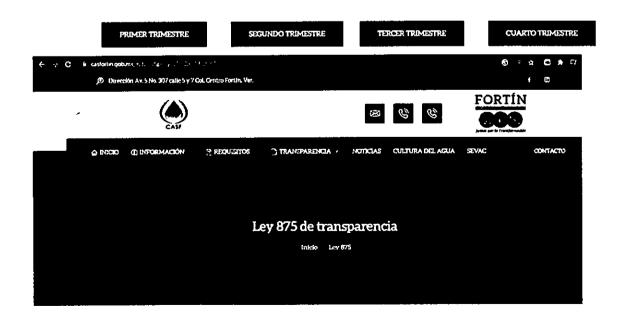


Comisión de Agua y Saneamiento de Fortin

Ley General de transparencia

La presente Ley es de orden público y observancia general y es regiamentaris del artículo ó de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier auturidad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Indicial, organos autonomos, partidos políticos. fidekomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, mural o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso explda el Sistema Nacional, al inicio de cada eño o dentro de los signientes diez días resturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado





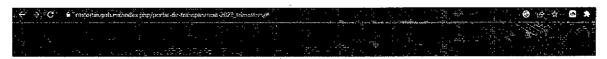


Comission De Agos y Santanotrato de Portin

Ley General de transparencia

La precente Levia de orden múblico y observancia general y escreptantentario del articulo ó de la Constitución Polítu a del Estado de Vera cuz de ignacio de ta Have en materia de transparencia y acceso a la información pública. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en poregion de cualquier autoridad, ontidad. Organis e organismo de los poderes Ejecutivo, Logiciativo e . Pudrcial, degenos autónomos, partidos políticos, Briarcomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, merat o stediento que reciba y ejezza exempos públicos o rentice actos de autoridad del Estados do los exemegios

Articulo 15. Los sujetos obligados deberán publica: y mantener aciualizada la información publica, de conformidad con los lineandentes que para el caso expida el Simema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguiemes diez diac naturales a que sur la alguna medificación, de acuerdo cuo e o atribaciones



Conssión de Agua y Saseamicolo de Forth

Ley General de transparencia

La presente Levies de orden múbico y objetivancia genoral y exteriamentaria del artículo ó de la Constitución Politica del Estado de Veracruz de Isnacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública. Tiene por objeto establecer los principlos bares generales y procedimientos para garantizar el deseño de acceso a la información en posesión de cualquier autoricad, entutad, órgans y expanitivo de los poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial, organos autómornas, partidos políticos, fideicondos y fondos públicos, est como de cualquier persona fisica, moral o studicia que, isolha y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

Arrento 15. Los subtos obligados deberán publifes: y muntenor actuanzada la indomación publica, de conformidad con los lingamientos que para el caso y a disposición de cualquiez interesado









OBSERVACIONES:

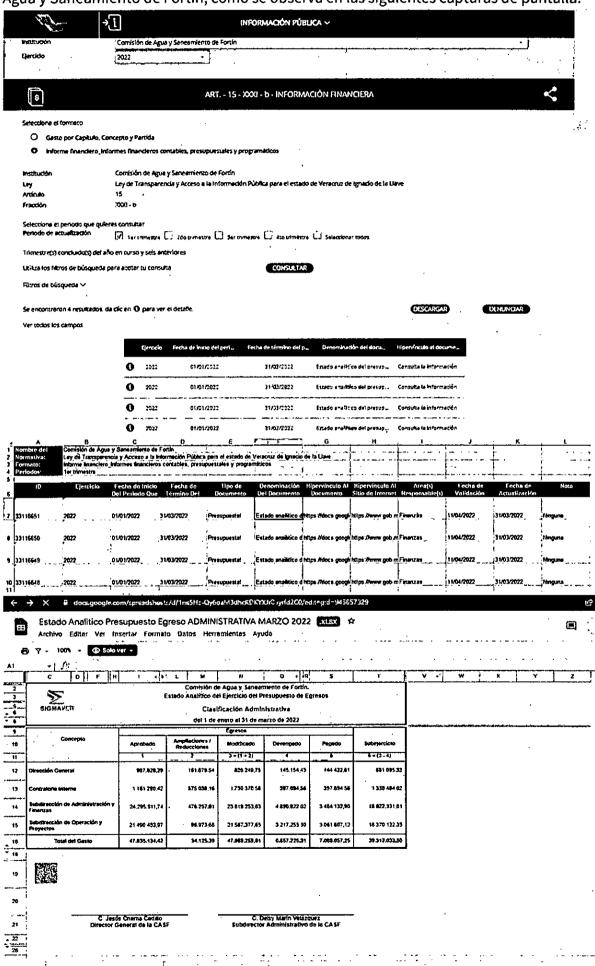
Se observó que el sujeto obligado no cuenta información respecto a ninguna de las dos fracciones en su portal de transparencia, incumpliendo parcialmente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

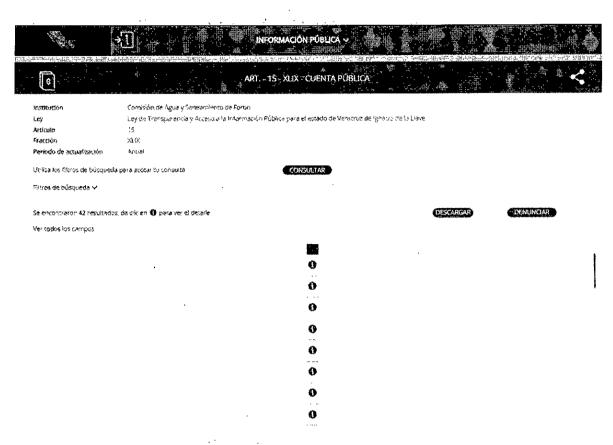
Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de las fracciones XXXI formato b y XLIX, del artículo 15 de la Ley,

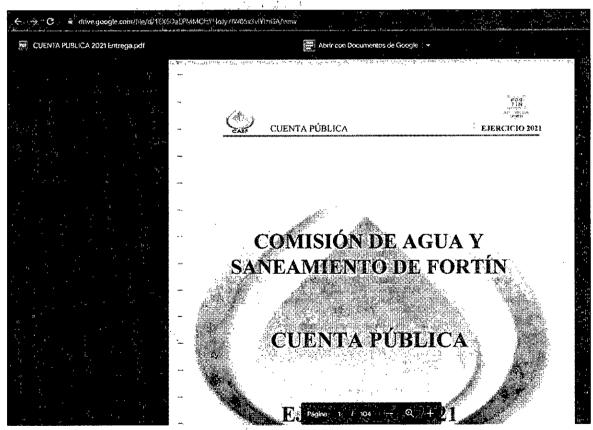


correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

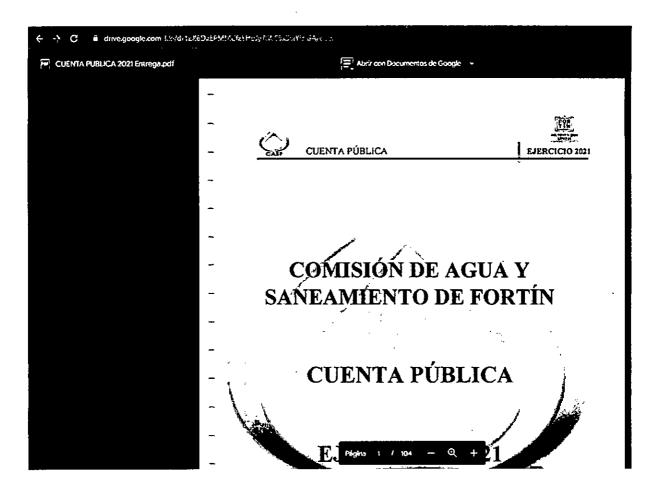












OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que si cuenta con los formatos correspondientes a las fracciones denunciadas, cumpliendo parcialmente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

> CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Z